



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 216 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

20 SEP 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
emitido en la ciudad de Lima, el 12 de Setiembre del 2022.

20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

SECRETARIA

VISTO:

El informe Nº 0226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE/OA, de fecha 14 de setiembre de 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita al Director Ejecutivo de la apertura de Fondos para Caja Chica para la Meta 0013 "Monitoreo y Evaluación" de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante Resolución Directoral, a fin de atender gastos no programados y urgentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, la Ley Nº 31365, Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, preceptúa que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo 004-2019-JUS;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 Siempre
con el pueblo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que ha sido verificado en la oficina 1271, pu 27444)

20 SEP 2022

Resolución Directoral

Nº 216 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez



Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que *las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;*



Que, de los artículos 10.1, 10.2, y 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas complementarias de la – Directivas N° 001-2007-EF/77.15, se desprende, preliminarmente, que *las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento; por lo tanto, al estar el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encuentra facultado para constituir Caja Chica. De otro lado, se prevé que la Caja Chica en un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente, a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, es decir, éste fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, ello puesto que el Fondo Fijo para Caja Chica tiene carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad y cuyo objetivo es racionalizar el uso del dinero en efectivo, señalado, que éste se repondrá oportunamente previa documentación sustentaría debidamente autorizada;*



Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2) del artículo 20°, que "(...) Las condiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargo, caja chica u otro de similar naturaleza autorizado por la Dirección General del Tesoro Público de efectúan y registraran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de interésese y penalidades cuando corresponda";



Que, mediante Informe N° 633-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 29 de agosto del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego solicita la habilitación de fondos para pago en efectivo (caja chica), para pagos menudos y urgentes no programados, con cargo a la Meta 0013 "Monitoreo y Evaluación"; en tal sentido, la responsable de la Unidad de Tesorería mediante el Informe N° 0094-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA/UT, concluye que es pertinente la atención de lo solicitado, adjuntando para el mismo la propuesta de apertura de fondos en efectivo para caja chica;



Que, bajo tales consideraciones, y en cumplimiento de la normativa mencionada en los párrafos que anteceden la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que se tramita a la Ley 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 216 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

20 SEP 2022

20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

entidad, a través del Memorando Nº 925-2022-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, emite certificación de disponibilidad presupuestaria existente en las partidas específicas 2.6.8.1.4.2, respecto a la Meta Presupuestaria 0013 "Monitoreo y Evaluación", por el monto de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según Certificación SIAF Nº 0000000052;

Que, sobre el particular mediante el documento del visto Informe, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita se autorice la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica para la meta solicitante; asimismo, señala que la persona responsable del manejo de los fondos será la servidora Jacqueline Miranda Mamani; finalmente, señala que el monto máximo de gasto será de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles);

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la apertura de Fondo Fijo de Caja Chica para la Meta 0013 "Monitoreo y Evaluación", para el presente ejercicio presupuestal, la misma que estará afecta en las especificaciones de gasto 2.6.8.1.4.2, por el monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según Certificación SIAF Nº 0000000052.

META 0013 "MONITOREO Y EVALUACIÓN":

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	TOTAL
2.6.8.1.4.2	Gastos por la Adquisición de Bienes.	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR.- a la servidora **JAQUELINE MIRANDA MAMANI**, como responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica de la

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 216 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 SEP 2022

Puno, 20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Meta presupuestaria 0013 "Monitoreo y Evaluación", debiendo ser girados los cheques a nombre de la responsable de la administración de dicho fondo.

ARTÍCULO TERCERO. – FIJAR como máximo para cada adquisición o pago de cada comprobante con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, la suma de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles), **PROHIBIENDOSE:** i) El retiro en efectivo del presente fondo para acciones distintas a la finalidad de gastos de la meta presupuestaria 0013 "Monitoreo y Evaluación"; y ii) Efectuar adquisición de activos fijos.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR que los servidores usuarios del Fondo Fijo para Caja Chica, rindan cuentas documentadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de desembolso, en caso se prolongue la deuda hasta fin de mes, el encargado del manejo del Fondo, deberá comunicar a la oficina de Administración, a fin que se proceda al descuento correspondiente en su remuneración mensual.

ARTÍCULO QUINTO. – FACULTAR a la Unidad de Contabilidad, para realizar arqueos inopinados, sin perjuicios de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control institucional

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución la dependencias correspondiente, así como a la servidora designada, para los fines que se contrae en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLACE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 0146-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo